

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Res. No. 162-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Antonio R. Justo Ramírez, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res No.162-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de febrero de 1986, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio R. Justo Ramírez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de febrero de 1986, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara, de una parte; y de la otra parte, el señor Antonio R. Justo Ramírez, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 671.50 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana "R"), ubicada en la Calle Soco, de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,502.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 200

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N., RAMON

ANTONIO MORA ALCANTARA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de febrero de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ANTONIO R. JUSTO RAMIREZ, Teniente Coronel P.N., (retirado), dominicano, mayor de edad, casado con la señora Francisca del Carmen Laureano de Justo, domiciliado y residente en la Avenida Estados Unidos de América, Edif.4, Apto. 1-A, Mirador Este, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.11255, serie 30, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANTONIO R.JUSTO RAMIREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una Porción de terreno con área de 671.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.3 de la Manzana "R"), ubicada en la Calle Soco, de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.110-Ref.resto (Solar No.5), por donde mide 17.00 metros, al Este, Parcela No.110-Ref.-780-resto (Solar No.2), por donde mide 33.50 metros; al Sur Calle Soco, por donde mide 10.00 y 12.50 metros; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-780-resto (Solar No.4) por donde mide 34.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,502.50(VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 50/100) o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,050.75 (SIETE MIL CINCUENTA PESOS CON 75/100), equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.573620 de fecha 12 de julio de 1985, habiendo en el mismo excedente de RD\$1,349.25 (MIL TRESCIENTOS CUARENTINUEVE PESOS CON 25/100), que será aplicado a abono a cuenta, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ANTONIO R. JUSTO RAMIREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$15,102.50 (QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS CON 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$139.83 (CIENTO TREINTINUEVE PESOS CON 83/100) cada una y una mensualidad de RD\$140.69 (CIENTO CUARENTA PESOS CON 69/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día del pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$15,102.50 (QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor ANTONIO R. JUSTO RAMIREZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentiséis (1986)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA,
General de Brigada, E.N.
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

ANTONIO R. JUSTO RAMIREZ,
Tte. Coronel, P.N. (retirado).
Comprador

YO, LIC. DINILIO A. CASTILLO T., Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Gral. de Brigada E.N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA Y ANTONIO R. JUSTO RAMIREZ, Tte. Coronel P.N., (Retirado), son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentiséis (1986);

LIC. DINILIO A. CASTILLO T.
Abogado-Notario Público

Sellos de R. I. Nos.

981099	RD\$6.00
0091037	RD\$5.25
5096939	RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventidós, año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Zoila T. Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,

en Santo domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente.

Oriol Ant. Guerrero Soto,
Secretario.

Geraldo Apolinar Aquino Alvarez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 141 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Res. No. 163-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Industria Moteca, C. por A.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.163-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 de noviembre de 1984 entre el Estado Dominicano y la Industria Moteca, C. por A.